DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO

FECHA: FEBRERO 17 DE 2026

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 48 constitucional dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 100 de 1993 ordenó la transformación de los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado –E.S.E.–, dotándolas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, con órganos de dirección conformados por Junta Directiva y Gerente, responsables de garantizar la sostenibilidad y el desarrollo institucional. Así mismo, el numeral 6 del artículo 195 de la citada ley estableció que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, mediante la cual se fijaron los lineamientos para la adopción de los Estatutos de Contratación de las Empresas Sociales del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, lineamientos que fueron modificados mediante la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen contractual excepcional deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades propio de la contratación estatal.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, con el propósito de promover la eficiencia y la transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí o emplear mecanismos que generen economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y de la contratación pública, debiendo contar para ello con un Estatuto de Contratación adoptado por su Junta Directiva conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. fue transformado en Empresa Social del Estado mediante el Acuerdo No. 041 del 10 de diciembre de 1996, constituyéndose como una entidad pública descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Aguazul, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La institución se encuentra ubicada en la zona centro del departamento de Casanare y forma parte de la red de servicios de salud del departamento, contando con la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social como una institución de Nivel I, prestadora de servicios de baja y mediana complejidad, así como de actividades de promoción y prevención y de los servicios correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas –PIC– contratados con las entidades territoriales. Adicionalmente, cuenta con una sede en el corregimiento de Cupiagua, municipio de Aguazul, donde se prestan servicios básicos de baja complejidad.

Los servicios ofertados por el Hospital se encuentran debidamente habilitados mediante la Certificación No. 015 y la Resolución No. 01232 del 11 de agosto de 2017, expedidas por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

El Plan de Gestión Institucional denominado "Salud con excelencia y humanización", aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 01 de abril de 2024, orienta la gestión institucional para el período 2024–2028 y se estructura en tres áreas estratégicas: **(i)** Dirección y Gerencia, **(ii)** Gestión Financiera y Administrativa y **(iii)** Gestión Clínica o Asistencial. Este instrumento de planeación permite direccionar las acciones institucionales hacia el cumplimiento de la misión, objetivos y metas, en armonía con las políticas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS), garantizando la accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de su actividad misional y con el fin de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere contar con herramientas, insumos y servicios de apoyo que aseguren el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos y asistenciales, así como el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente.

En este contexto, la Resolución No. 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los procedimientos y condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud, definiendo los estándares mínimos tecnológicos y científicos indispensables para la prestación segura de los servicios. Dentro de dichos estándares se encuentra el relacionado con infraestructura, el cual comprende las condiciones mínimas e indispensables de las áreas, ambientes y edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, así como su mantenimiento, con el propósito de reducir los riesgos asociados a la atención.

El citado estándar exige que los prestadores de servicios de salud cuenten con concepto sanitario favorable y den cumplimiento a la normatividad vigente en aspectos como agua para consumo humano, gestión integral de residuos, control de vectores, orden y aseo y condiciones locativas, entre otros.

Así mismo, la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental respecto de los residuos y desechos peligrosos, establece la responsabilidad del generador frente al manejo integral de los residuos peligrosos y los efectos que estos puedan ocasionar a la salud y al ambiente, debiendo implementar las gestiones internas necesarias para su minimización, segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final, así como contar con un gestor autorizado para tal fin.

El Decreto 351 de 2014, en su artículo 6°, define las obligaciones del generador de residuos peligrosos, estableciendo, entre otras, la responsabilidad por la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, incluyendo aquellos producidos en actividades extramurales, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al transporte y disposición final de dichos residuos.

De igual forma, la Resolución No. 1164 de 2002 adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, cuyos procedimientos, procesos y estándares son de obligatorio cumplimiento para los generadores y los prestadores de servicios de desactivación y disposición final, conforme a lo dispuesto en el Decreto 351 de 2014.

Adicionalmente, dentro de las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico del Hospital se encuentra velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de manejo integral de residuos hospitalarios, cuidado y protección del medio ambiente, razón por la cual la institución debe contar con los permisos ambientales requeridos y adelantar los trámites administrativos ante la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente y garantizar la adecuada gestión de los residuos hospitalarios generados en el desarrollo de sus funciones misionales, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere contratar la prestación del servicio integral de gestión de residuos hospitalarios y similares, a través de un tercero o aliado estratégico que cuente con los

permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, garantizando la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos derivados de la prestación de servicios de atención en salud.

A continuación, se presentan los promedios de la recolección de residuos Peligrosos generados desde el mes de enero a diciembre en los años 2024 y 2025, por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E AÑO 2024			GENERACION DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E AÑO 2025		
ITEM	***MES***	***PROMEDIO***	**ITEM**	***MES***	***PROMEDIO***
1	ENERO	1730	1	ENERO	844
2	FEBRERO	1076	2	FEBRERO	830
3	MARZO	1047	3	MARZO	1149
4	ABRIL	1046	4	ABRIL	839
5	MAYO	1022	5	MAYO	1228
6	JUNIO	1681	6	JUNIO	1030
7	JULIO	1960	7	JULIO	979
8	AGOSTO	998	8	AGOSTO	1254
9	SEPTIEMBRE	933	9	SEPTIEMBRE	936
10	OCTUBRE	1035	10	OCTUBRE	920
11	NOVIEMBRE	656	11	NOVIEMBRE	984
12	DICIEMBRE	1730	12	DICIEMBRE	917

Es necesario contar con el servicio integral de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios y similares que se generan en las diferentes áreas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., incluyendo el Centro de Salud de Cupiagua, con el fin de mantener las áreas asistenciales y administrativas en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y salubridad, y dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental vigente, garantizando la aplicación de los principios de bioseguridad, gestión integral, minimización, precaución, prevención y cultura de la no basura en el manejo de los residuos hospitalarios.

Así mismo, resulta conveniente disponer de un sistema adecuado y permanente para la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados por la E.S.E., de conformidad con los procedimientos establecidos por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Salud y Protección Social, en especial los definidos en la Resolución No. 1164 de 2002 y la Resolución No. 3100 de 2019, evitando riesgos sanitarios, ambientales y legales para la institución.

De igual manera, es oportuno adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, habilitación y permisos ambientales requeridos por la autoridad competente, así como con la infraestructura, el recurso humano idóneo y la capacidad operativa necesaria para la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio de gestión integral de residuos peligrosos y especiales generados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., garantizando el cumplimiento de los requerimientos legales en materia sanitaria y ambiental, la protección del medio ambiente y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

Finalmente, el trámite del presente proceso contractual puede adelantarse, teniendo en cuenta que su objeto se encuentra directamente relacionado con la prestación continua de un servicio público esencial de salud, indispensable para el funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones legales y sanitarias a su cargo, razón por la cual no se ve afectado por las restricciones previstas en la Ley de

Garantías, de conformidad con las excepciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a los contratos necesarios para asegurar la continuidad del servicio público de salud.

Plan Anual de Adquisiciones: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2026. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 05 de enero de 2026, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026.

II. Descripción del Objeto a contratar.

Objeto.
PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS QUE GENERAL EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
76121900	ELIMINACION DE RESIDUOS MEDICOS

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Prestar el servicio de recolección, transporte y almacenamiento; para el respectivo tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la atención en salud que se produzcan en la Institución, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y propendiendo por el adecuado uso de las normas de bioseguridad.
2. El proponente deberá tener cubrimiento en el Municipio de Aguazul y efectuará la recolección de los residuos con la frecuencia elegida por el generador.
3. Garantizar la capacidad de recolectar, transportar, tratamiento e infraestructura necesaria para el manejo y disposición final de los residuos hospitalarios generados por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E: y los generados en el Centro de Salud de Cupiagua, como resultado de la prestación de los servicios de salud, para lo cual utilizará personal capacitado, identificado, uniformado y con los elementos de protección personal adecuados para brindar un servicio con calidad y oportunidad.
4. La disposición de los residuos debe realizarse en lugares ambientalmente autorizados bajo normas de higiene y seguridad industrial en autoclaves o incineradores según se requiera.
5. Reposición de bolsas rojas mensuales según relación de la planilla de entrega, de acuerdo a la medida, rotulado y tamaño empleado por el hospital, sin costo adicional.
6. El contratista hará entrega de adhesivos rotuladores para todas las papeleras del generador, donde se describirá el tipo de residuos que va en cada caneca según color.
7. Reposición de guardianes con sus respectivas rotulaciones según relación de la planilla de entrega.
8. Realizar transporte, tratamiento y disposición final de líquidos reveladores, fijadores y placas de plomo generados en el área de radiología.
9. El contratista deberá pesar y registrar en el manifiesto de recolección los residuos cada vez que realice la recolección, realizando un correcto diligenciamiento del formulario RH1 exigido por la autoridad a todos los generadores de residuos hospitalarios, de conformidad con la normatividad

vigente, el cual deberá ser entregado al supervisor y que servirá de soporte para el consolidado mensual que justificará la prestación del servicio y de la respectiva factura.

10. Cumplir con las rutas de recolección acordadas por la E.S.E Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, y que cumplan con la normativa vigente.
11. Realizar la recolección de los residuos peligrosos con personal capacitado, dotación y elementos de protección personal exigidos por las autoridades competentes y siguiendo las normas vigentes de bioseguridad, así como en los vehículos debidamente habilitado para el transporte de los mismos.
12. De ser requerido por la E.S.E, durante la ejecución del contrato, el contratista suministrará a manera de comodato equipos de refrigeración para el almacenamiento de los residuos anatomopatológicos.
13. Asumir la responsabilidad integral del generador una vez reciba o recoja los residuos generados en la atención en salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., en sitio y en el Centro de Salud de Cupiagua.
14. Recolectar los residuos generados en la atención en salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., los días martes y viernes de cada semana, o los días en que se definan de común acuerdo con el supervisor, en el sitio de generación acordado en el presente contrato (Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y el puesto de Salud de Cupiagua), transportarlos y disponer finalmente en la forma indicada según las disposiciones exigidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la cual deberá entregar la certificación de dicha disposición final.
15. Realizar auditoría a la institución para verificar los procedimientos que se están llevando a cabo con los residuos peligrosos y emitir los resultados y recomendaciones de la misma.
16. Brindar asesoría, capacitación y sensibilización a todo el personal en normas de bioseguridad y manejo de residuos generados en la atención en salud, según como se ha programado en el cronograma de capacitaciones del área de residuos hospitalarios. Deberá realizar cuatro (4) capacitaciones cada una de dos horas en los temas relacionados con el objeto contractual y que sean acordados con la Supervisión del contrato.
17. Cumplir de manera general con toda la normatividad vigente que regula la prestación del servicio contratado.

2. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar.

DESTINACIÓN	TIPO DE RESIDUO	CATEGORÍA	RANGO GENERACIÓN (Kg/mes)	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
AUTOCLAVADO	BIOSANITARIOS Y CORTOPUNZANTES.	GRANDE	Más de 3000.	2 vez/semana
AUTOCLAVADO	BIOSANITARIOS Y CORTOPUNZANTES.	MEDIANO	Entre 750 y menos de 3000	2 vez/semana
INCINERACIÓN	ANATOMOPATOLÓGICOS Y DE ANIMALES.	PEQUEÑO	Entre 90 y menos de 750	2 vez/semana
INCINERACIÓN	ANATOMOPATOLÓGICOS Y DE ANIMALES.	MICRO A	Entre 39 y menos de 90	2 vez/semana
AUTOCLAVADO	BIOSANITARIOS Y CORTOPUNZANTES.	MICRO B	Entre 9 y menos de 39	2 vez/semana
AUTOCLAVADO	BIOSANITARIOS Y CORTOPUNZANTES.	MICRO C	Entre 0 y menos de 9	2 vez/semana
AUTOCLAVADO	BIOSANITARIOS Y CORTOPUNZANTES.	MICRO D	Sólo corto punzantes, cualquier cantidad	2 vez/semana
Para las categorías MICRO (A, B, C y D) a estos generadores se les recolectan los residuos anatomopatológicos y de animales en la misma frecuencia asignada para la recolección de los residuos biosanitarios y corto punzantes, pero adicionalmente en el caso eventual de que tengan una producción no esperada pueden solicitar el servicio por demanda.				

Para el presente numeral se describen las actividades generales y la descripción puntual de cada bien o servicio será mencionada en el siguiente numeral.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.		
ÍTEM	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD KILOGRAMO**
1	Biosanitarios	1
2	Cortopunzantes	1
3	Anatomopatológicos	1
4	Vidrios	1
5	Químicos	1
6	Metales Pesados	1
7	Fármacos	1
8	Líquidos de Revelado y Fijado.	1
9	Otros	1

La frecuencia de recolección solicitada inicialmente será de 2 veces a la semana y los días serán definidos por la E.S.E Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, adicionalmente de ser requerida una mayor frecuencia de recolección el contratista deberá acatar lo solicitado por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y se concertará con la supervisión del contrato.

DEFINICIÓN TECNICA

Biosanitarios: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables, toallas higiénicas, pañales o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca para los fines previstos en el presente numeral.

Cortopunzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características cortopunzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso.

Anatomopatológicos: Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones entre otros.

3. Especificaciones Técnicas.

A continuación, se dará claridad a algunos aspectos técnicos para el proceso de selección y contratación:

1. Realizar la entrega del Cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios, así como su destino final.
2. Contar con vehículos que cumplan con todos los requerimientos exigidos en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte y las características de los medios de transporte externo, contemplados en la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente.
3. Presentar Listado de personal, equipos y maquinaria para la prestación del servicio.
4. Presentar y mantener actualizadas las autorizaciones, permisos y Resoluciones de las licencias ambientales otorgadas por las entidades encargadas por ley.
5. Realizar el tratamiento mediante sistema de desactivación de residuos infecciosos o de riesgo biológico, residuos biosanitarios y/o corto punzantes, Tratamiento para evitar escurrimiento de

lixiviados, Cargue y transporte de los residuos desactivados hasta el sitio de disposición final, Cargue y transporte hasta la celda de seguridad de las cenizas generadas en el proceso de incineración.

6. El servicio de recolección, incineración y disposición final de residuos generados en la atención en salud, se realizará así: El contratista recibirá en el depósito central ubicado en mantenimiento, los residuos generados en la atención en salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, los pesará y registrará. El contratista deberá transportar en vehículo refrigerando estos residuos hacia su planta de tratamiento para su incineración y disposición final.

4. Productos a Entregar.

- Informe de residuos recolectados acompañado de registro fotográfico,
- Certificado de incineración y disposición final
- Planillas recolección de residuos.
- Informe de actividades con sus respetivos anexos (Formatos RH1 – Actas de Disposición Final).

5. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, estudio previo y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el decreto 780 del 2016, en concordancia con el Sistema de Garantía de calidad, implementada al interior del Hospital.
2. El contratista asumirá la responsabilidad sobre los residuos generados en la atención en salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., una vez recibidos y deberá implementar todas las acciones que sean necesarias para prevenir y corregir todos los incidentes que se puedan presentar en la gestión externa de los residuos (Ley 430 de 1998).
3. La empresa contratista deberá presentar las respectivas licencias para el servicio de incineración y disposición final, o en su efecto copia del contrato o convenio deberá adjuntar copia de los contratos o convenios con la empresa o empresas que presten servicios complementarios al objeto del contrato las que deberán tener todas las autorizaciones o licencias ambientales aplicables de ley.
4. Suministrar al Supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
5. Atender las indicaciones que realice el Supervisor del contrato, relativas a la prestación del servicio.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
7. Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
8. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes las garantías en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
9. El incumplimiento u omisión en el desarrollo de las actividades que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, que sean debidamente comprobados o calificados, serán asumidos única y exclusivamente por el contratista.
10. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
11. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
12. Tener vigente las autorizaciones establecidas por la normatividad vigente para el desarrollo del presente objeto contractual.
13. Cumplir con la legislación ambiental y sanitaria vigente, especialmente el decreto 3930 de 2010, referente al uso del agua y vertimientos líquidos, Resolución 886 del 2004.

14. Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., Plan de Contingencia, Componente Externo.
15. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
16. Cumplir con las actividades, procedimientos y protocolos para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en la atención en salud del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
17. El contratista deberá cumplir con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas, Clasificación, etiquetado y rotulado", con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad, proteger la vida y el medio ambiente.
18. Mantener los precios estipulados en el presente contrato durante su ejecución.
19. Establecer y mantener buena relación con el personal de las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
20. El contratista prestará el servicio con los elementos de protección personal requeridos para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, así como aquellos, requeridos para la prevención y mitigación del COVID-19.
21. El contratista deberá mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, una Administradora de Pensiones, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de las dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

C. Requisitos normativos específicos adicionales requeridos para la ejecución del contrato.

❖ **Normas propias relacionadas con el objeto**

Requisitos generales para la gestión externa de residuos: La empresa prestadora del servicio deberá cumplir con la recolección y transporte de residuos peligrosos y con el tratamiento efectivo (según tipo de residuo) para asegurar el manejo seguro y adecuado, cumpliendo con la normatividad legal vigente para el transporte y manejo de residuos peligrosos.

Por lo cual la entidad estipula los requisitos técnicos para los vehículos automotores, el personal que lo opera y requisitos técnicos para los gestores de los residuos peligrosos.

Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1079 de 2015.

- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y en caso de presentare otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio de Aguazul.

- Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- La tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento en reversa.
- Transporte destinado exclusivamente para residuos con riesgo biológico o infeccioso. Además, no dispondrá de sistema de compactación, deberá caracterizarse por ser estable y silenciosa.
- Revestida en un material de resistencia química y biológica que proporcione una superficie lisa e impermeable. Las esquinas y ángulos deben ser redondeadas para prevenir la acumulación de material residual y facilitar su aseo.
- Estar dotada con embalaje retornables que contengan y protejan las bolsas y garantice la contención de lixiviados, evitando la compresión de los residuos por apilamiento, los residuos no deben ser colocados directamente sobre la superficie de la unidad de transporte.
- Dotado de un sistema de carga y descarga que no permita que se rompan los recipientes. Si es de carga manual la altura desde el piso al punto de carga en el vehículo debe ser inferior a 1.20 metros.
- Contar con mecanismos de sujeción como reatas, lazos, cadenas u otro, que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga.
- Contar con un sistema para la recolección de lixiviados en el interior de la unidad de transporte que se conecte a un tanque de almacenamiento dentro del vehículo. Este último debe estar habilitado con una tapa hermética que se abrirá solo para el respectivo lavado y desinfección interior, confinando el líquido de manera segura.
- Contar con los elementos básicos para la atención de emergencias tales como:

✓ Mínimo dos (02) extintores tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada, uno en la cabina y los demás cerca de la carga.
✓ Ropa protectora.
✓ Linterna
✓ Botiquín de primeros auxilios
✓ Equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo establecido en el libro 2 parte 2 título 1 capítulo 7 sección 8 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

- Identificación del vehículo: En los vehículos se utiliza señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del municipio, el nombre de la empresa, dirección y teléfono.
- Los vehículos dispondrán de sistemas de comunicación a fin de informar accidentes, daños en el vehículo que impidan su marcha y sea posible su desvare inmediato.

Importante. En el caso que se transporte residuos Anatomopatológicos, cuando por condiciones de traslado. (Ej, condiciones climáticas, largos periodos de transporte, etc.) se prevea la generación de olores ofensivos, se deberá contar con un sistema de refrigeración interna que mantenga la temperatura por debajo de los 4°C.

Requisitos técnicos para los gestores de residuos peligrosos:

- Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar, así como, las autorizaciones ambientales expedidas.
- Las licencias, permisos y demás autorizaciones a que haya lugar.

 - Licencia ambiental
 - Permiso de emisiones atmosféricas por procesos de incineración.

- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deben gestionarse con gestores que tengan las licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar.
- Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente; deberá contar con los siguientes tratamientos o disposición final, según sea el caso:

✓ Inactivación de alta eficiencia mediante autoclave
✓ Incineración
✓ Celda de seguridad
✓ Trituración

- Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos
- Comprobante de recolección que incluya como mínimo la siguiente información:

✓ Tipo y peso (kg) de residuos transportados.
✓ Nombre y/o razón social del generador.
✓ Número de identificación del generador
✓ Dirección del generador
✓ Fecha y hora de entrega de los residuos por parte del generador.
✓ Nit y razón social de la empresa transportadora
✓ Placas o identificación del vehículo en que se efectúa la recolección
✓ Nombre y número de identificación del conductor
✓ Nombre, razón social y número de identificación del gestor de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
✓ Campo para observaciones en la entrega de los residuos por parte del generador
✓ Campo para las firmas de quien entrega y transporta los residuos.

- Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RAEE.
- Garantizar las frecuencias de recolección de los residuos al generador teniendo en cuenta las frecuencias mínimas establecidas.

6. Independencia del Contratista. La prestación del servicio se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago por los servicios estipulados. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor. El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, incluidos impuestos legales, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

B. Determinación del Presupuesto.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó de acuerdo al presupuesto designado y al promedio mensual del año 2025, de recursos comprometidos en el cual se había determinado en el plan anual de adquisiciones, además la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico presenta el siguiente cuadro comparativo:

RECOLECCIÓN RESIDUOS HOSPITALARIOS VIGENCIA 2025

ITEM	CONSUMO POR MES	VALOR
1	ENERO	$ 2.005.900.00
2	FEBRERO	$ 2.005.900.00
3	MARZO	$ 5.463.520.00
4	ABRIL	$ 3.988.300.00
5	MAYO	$ 5.851.300.00
6	JUNIO	$ 4.894.300.00
7	JULIO	$ 4.657.500.00
8	AGOSTO	$ 5.965.700.00
9	SEPTIEMBRE	$ 4.446.800.00
10	OCTUBRE	$ 4.337.460.00
11	NOVIEMBRE	$ 4.686.400.00
12	DICIEMBRE	$4.360.900.00
TOTAL, PRESUPUESTO VIGENCIA 2025		$ 52.663.980.00

Que el consumo comparativo expuesto define que en la presente vigencia existe un promedio mensual de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.388.665,00)** de gasto por concepto de recolección de residuos hospitalarios.

Para definir el estudio de mercado la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, procedió a extender invitación a cotizar técnica y económicamente con el fin de establecer precios actuales en el mercado, de conformidad a lo cual se obtuvieron cotizaciones de dos personas jurídicas, las cuales corresponden a:

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es las presentadas por el departamento de estadística nacional- DANE, o por los indicadores del Banco de la República, cámara de comercio.

1.1 DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

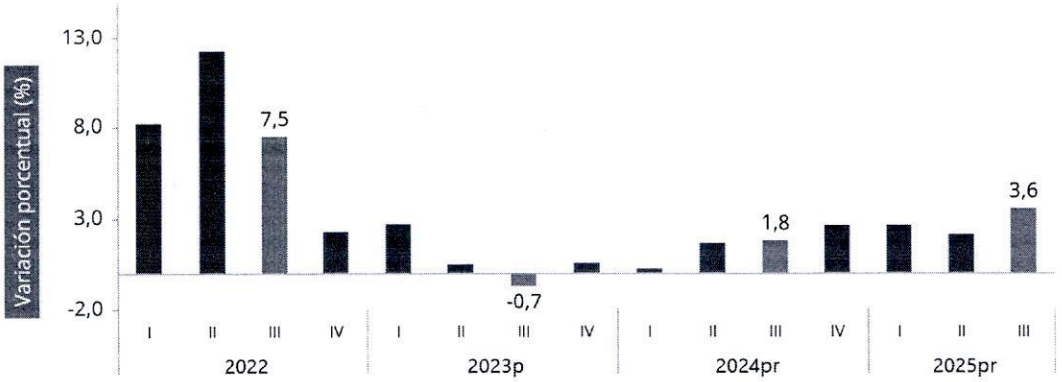
Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del **Sector terciario o de servicios**.

Variables económicas que afectan el sector:

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB: En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025[pr] - III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]: preliminar
[p]: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Comportamiento del IPC e inflación con corte a Noviembre de 2025

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

Precio del dólar en el año 2025



Durante el año 2025, la tasa de cambio peso colombiano–dólar estadounidense presentó una tendencia general descendente, pasando de niveles cercanos a los $4.350 COP a inicios del año, a rangos aproximados de $3.700 – $3.800 COP hacia el último trimestre. Este comportamiento evidencia una apreciación progresiva del peso colombiano, aunque con episodios puntuales de volatilidad a lo largo del año.

Desde la perspectiva del sector servicios en la contratación estatal, este comportamiento tiene las siguientes implicaciones relevantes:

1. Incidencia en la estructura de costos del sector servicios

El sector servicios, particularmente en la contratación pública, se caracteriza por una alta participación del componente de mano de obra y una menor dependencia directa de insumos importados, en comparación con sectores como infraestructura o suministro de bienes. En este contexto:

- La apreciación del peso no genera reducciones significativas en los costos laborales, los cuales están determinados principalmente por el salario mínimo, prestaciones sociales y cargas parafiscales.
- Sin embargo, sí puede incidir positivamente en costos indirectos asociados a:
 - Licenciamiento de software.
 - Plataformas tecnológicas.
 - Equipos menores, insumos administrativos o soporte tecnológico contratado en moneda extranjera.

Esto contribuye a una mayor estabilidad de los costos contractuales en la prestación de servicios.

2. Efectos sobre la planeación presupuestal y estimación de valores contractuales

La tendencia a la baja del dólar durante 2025 permitió a las entidades estatales:

- Realizar estimaciones presupuestales más predecibles en contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión y servicios profesionales.
- Reducir el riesgo de desfinanciamiento contractual asociado a variaciones abruptas de la tasa de cambio, especialmente en contratos que incorporan componentes tecnológicos o servicios tercerizados con referencia internacional.
- Fortalecer la coherencia entre estudios previos, CDP y valor del contrato, disminuyendo la necesidad de ajustes posteriores.

3. Impacto en la demanda de servicios por parte de las entidades públicas

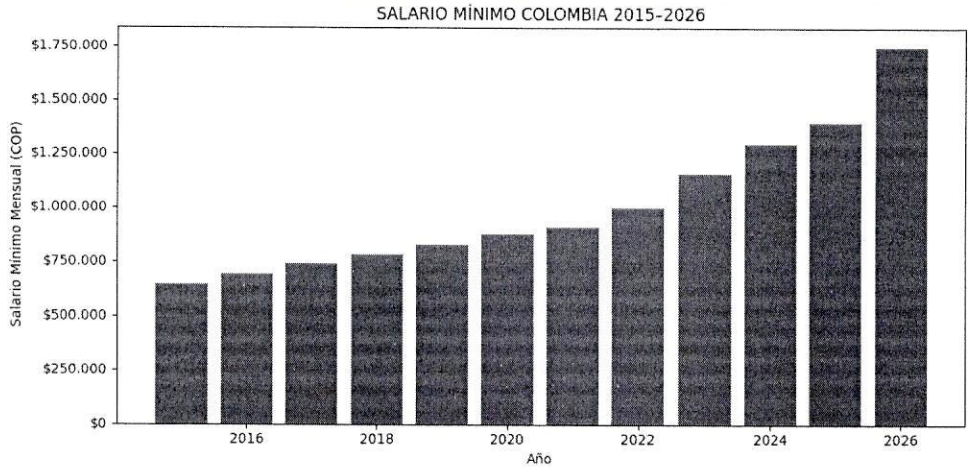
El comportamiento favorable de la tasa de cambio genera efectos indirectos sobre la contratación estatal:

- Al reducir presiones cambiarias, se libera margen fiscal para priorizar contratación de servicios esenciales, como:
 - Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
 - Vigilancia y seguridad privada.
 - Aseo, mantenimiento y apoyo logístico.
- Se mitiga la necesidad de contención del gasto asociada a choques macroeconómicos externos, permitiendo una mayor continuidad en la ejecución contractual.

El comportamiento del dólar en 2025 favoreció un entorno de mayor estabilidad macroeconómica para la contratación estatal del sector servicios, reduciendo riesgos asociados a variaciones cambiarias y facilitando la planeación presupuestal. No obstante, la persistencia de episodios de volatilidad refuerza la necesidad de mantener análisis técnicos sólidos, con enfoque preventivo y conservador en la estructuración de los procesos contractuales.

En Colombia el poder adquisitivo que perite demandar los bienes y servicios ofertados por la economía está dada principalmente por el aumento anual del salario mínimo legal vigente, debemos tener en cuenta como variable macroeconómica el valor del salario mínimo legal vigente.

El salario mínimo legal para el año 2026 se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2026 lo que representa un incremento de 23% frente al salario vigente en 2025, que era de $1.423.500.



- **ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO**

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:
El proceso que se adelantará se hará bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

La cual se justifica por las siguientes razones:

- La Ley 1150 de 2007 en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

- La RESOLUCIÓN 5185 DE 2013

Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución.

- La RESOLUCIÓN 1440 DE 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

- De conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el **CAPITULO VIII CONTRATACIÓN DIRECTA** - Artículo 45.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 *"Estatuto de contratación"* y la Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024, "*Manual de contratación"*, que establecen que la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior a 500 SMMLV, independientemente de su objeto. Así mismo establece que la ESE podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de los contratistas, la Empresa Social del Estado, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento atendiendo a los lineamientos fijados por la Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Normas Específicas:

- Resolución 242 de 2014. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto 780 de 2016. Por medio del cual expide se el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

- **PRECIOS DEL MERCADO Y ESTUDIO DE LA OFERTA**

Para determinar el valor estimado del contrato el jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico envió la invitación a cotizar técnica y económicamente a dos (02) proveedores de este servicio para establecer los precios de referencia y presupuesto final, de acuerdo a los lineamientos de la invitación a cotizar, las cuales fueron revisadas y aprobadas, la primera cotización corresponde a **J&M INGENIERIA S.A.S.**, NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por MABEL SIERRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul y **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** NIT 900.183.966-9, representada legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul. Dichas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

- **J&M INGENIERIA S.A.S.,** NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS			
ÍTEM	TIPO DE RESIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos Biosanitarios	Kilogramo	$5.050.00
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos anatomopatológicos	Kilogramo	$ 4.900.00
3	Recolección, transporte y disposición final de residuos cortopunzantes	Kilogramo	$ 4.600.00
4	Recolección, transporte y disposición final de residuos contaminados	Kilogramo	$ 4.600.00

5	Recolección, transporte y disposición final de químicos	Kilogramo	$4.600.00
6	Recolección, transporte y disposición final de metales pesados	Kilogramo	$ 4.800.00
7	Recolección, transporte y disposición final de fármacos	Kilogramo	$ 4.900.00
8	Recolección, transporte y disposición final de líquidos reveladores y fijadores	Kilogramo	$ 4.600.00
9	Recolección, transporte y disposición final de otros autorizados (inservibles, luminarias, RAEES).	Kilogramo	$ 3.780.00

- **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**, NIT 900.183.966-9, representada legalmente por Angie Ximena Ruiz Barrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS. TAMYCA INGENIERIA SAS			
ÍTEM	**TIPO DE RESIDUOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR**
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos Biosanitarios	Kilogramo	$ 5.480.00
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos anatomopatológicos	Kilogramo	$ 5.480.00
3	Recolección, transporte y disposición final de residuos cortopunzantes	Kilogramo	$ 5.480.00
4	Recolección, transporte y disposición final de residuos contaminados	Kilogramo	$ 5.480.00
5	Recolección, transporte y disposición final de químicos	Kilogramo	$ 5.480.00
6	Recolección, transporte y disposición final de metales pesados	Kilogramo	$ 5.480.00
7	Recolección, transporte y disposición final de fármacos	Kilogramo	$ 5.480.00
8	Recolección, transporte y disposición final de líquidos reveladores y fijadores	Kilogramo	$ 5.480.00
9	Recolección, transporte y disposición final de otros autorizados (inservibles, luminarias, RAEES).	Kilogramo	$ 5.480.00

Para el presente proceso de contratación se tiene en cuenta un consumo histórico, sin embargo, el presupuesto de este se puede ver afectado por la particularidad de los servicios que se encuentran sujetos a diferentes situaciones como alertas epidemiológicas, accidentes, siniestros, nuevas contrataciones con EAPB y entes territoriales y situaciones de orden público que aumentan la cantidad de atenciones y por ende la cantidad de residuos en cada área funcional, por lo que el análisis efectuado se realiza por el valor del kilogramo de cada residuo. Sin embargo, para el presupuesto oficial la entidad también tiene en cuenta el valor facturado durante la vigencia fiscal 2026.

En ese sentido, el presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve, está proyectado en **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)** para la recolección de residuos hospitalarios generados en Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y el centro de salud de Cupiagua, por lo tanto se toma la cotización de menor precio para el mantenimiento de los bienes a contratar determinándose de tal forma que el proveedor **J&M INGENIERIA S.A.S.,** NIT. 900.103.645-8, representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.542.304 expedida en Aguazul, es quien oferta dicho servicio a menor precio. Así las cosas, se entiende que las cotizaciones realizadas por los dos proveedores hacen parte integral del presente estudio previo. Así mismo, el presente análisis se efectúa teniendo en cuenta los Estatutos y Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego para la modalidad de contratación directa de mínima cuantía.

C. Forma de Pago

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., pagará el valor total del contrato por medio de actas parciales de avance de ejecución. El valor a pagar en cada período corresponderá al resultado de **multiplicar el precio unitario establecido por kilogramo por la cantidad de kilogramos efectivamente recolectados, transportados, tratados y dispuestos** durante el período objeto de cobro, debidamente soportados y certificados por el supervisor del contrato, donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Factura, si por ley está obligado a ello. **2-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; previa aprobación de productos a entregar **3-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **4-)** Suscripción de Acta de Liquidación, para el pago final.

El pago se realizará por medio de la Tesorería, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura por parte del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

Nota 01: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 02. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

V. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, pago de estampillas y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.009.01 - Servicios Públicos**.

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E". Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos,

como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2]. **(Negritas fuera del texto).**

Régimen Jurídico aplicable: La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre del 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E."

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa de mínima cuantía, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 45.2 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 y el artículo 8 de la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable de manera preferente a

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a 500 SMMLV, sin importar la naturaleza del proceso

El tipo de contrato es de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3. Interventoría, supervisión y control de Ejecución del contrato.

El Hospital realizara la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico con el apoyo técnico del almacenista para el ingreso de los elementos objeto del contrato al almacén general, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría

4. Justificación de los Factores de Selección.

4.1. Capacidad Jurídica.

1. El proponente podrá ser una persona natural o Jurídica con inscripción en cámara de comercio, cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social o actividad mercantil, le permita realizar lo señalado en el objeto contractual.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

4.2. Capacidad Financiera

No se exige.

4.3. Experiencia Mínima.

El proponente debe acreditar una experiencia mínima del 100% del presupuesto del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, similares o relacionadas con el objeto a contratar, lo cual deberá anexar certificaciones donde conste tal circunstancia o copia de los contratos y acta de liquidación de cada uno de ellos y/o RUP.

4.4. Documentos o requisitos a anexar:

Los siguientes documentos se deben anexar por el proponente junto con la Carta de Presentación de la propuesta, teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica según aplique, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la ESE:

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO
I.	**Requisitos Específicos.**
a.	**Persona Jurídica.**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de Existencia y representación Legal con inscripción en cámara de comercio cuyo plazo de duración sea igual al término del contrato y 1 año más, cuyo objeto social o actividad económica le permita suministrar lo señalado en el objeto contractual. Reciente (máximo 30 días). No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta,
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Libreta Militar si aplica
5.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
6.	Autorización de junta directa u órgano rector si aplica.
b.	**Persona Natural**
1	Carta de presentación de la oferta ANEXO No. 1.
2	Certificado de registro mercantil con inscripción en cámara de comercio reciente (Máximo 30 días)
3	Fotocopia del documento de identidad del proponente
4	Libreta Militar si aplica
5	Diligenciamiento del Anexo 3 con Comprobante de afiliación del oferente al sistema de seguridad

	social (Salud y Pensiones).
II.	**Requisitos Generales (Obligatorios para Personas Naturales y Jurídicas).**
a.	**Documentos de carácter técnico.**
1	Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT): (Vigente), con códigos No. 3822 y/o 3812
2	Propuesta Económica: Relación de todos los Ítems sin superar el presupuesto oficial.
3	Para acreditar experiencia: a) Certificación ó Copia de contratos adjuntando acta de liquidación o Acta liquidación. Soportes de experiencia igual o mayor al 100% del valor del contrato o RUP, no mayor a treinta (30) días, si lo posee (no obligatorio).
4	Licencia Ambiental Vigente y demás documentos requeridos por ley para prestar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios, otorgada por la autoridad competente durante toda la ejecución del contrato.
5	Relación de los vehículos con los soportes documentales y pólizas de responsabilidad civil, que prestaran el servicio de transporte de residuos peligrosos los cuales deben estar formalmente habilitados y disponibles para el transporte de residuos Peligrosos, especificando si es propio o de terceros, especificando nombre y cedula del propietario, marca, modelo, placa y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.
6	Relación de personal disponible y que utilizara para la prestación del servicio, certificando la capacidad técnica y operativa de los mismos.
7	Certificación de la Capacidad técnica instalada relacionando los equipos, maquinaria y/o infraestructura de la empresa.
8	El contratista deberá adjuntar copia de los contratos o convenios con la empresa o empresas que presten servicios complementarios al objeto del contrato y deberán adjuntar todas las autorizaciones o licencias ambientales aplicables de ley.
9	Demás documentos y soportes inherentes al objeto del contrato y exigidos por la ley.

4.5. Oferta Económica.

Dada la modalidad de selección, el precio del servicio deberá ser menor o igual al precio definido en el estudio previo y por el tiempo que consuma el presupuesto actual o el plazo del contrato, incluidos gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que puedan presentarse en el contrato y deben mitigarse así:

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, Mala calidad o insuficiencia de los productos y de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E por eventuales reclamaciones de terceros

derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre del 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Vigente por el termino de ejecución del contrato, en ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.

X. Responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO** Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación **SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO** Profesional Contratado OAJ	**Aprobó modalidad de Contratación** **YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS QUE GENERAL EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Politicos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

JONNATHAN YAMIR ARevalo FRANCO
Jefe De Oficina de Ambiente Físico y Tecnologico.